



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA Nº 037 -2026-GDTI-MDP/T

Pocollay, 15 JUL. 2026

VISTOS:

Memorando N° 080-2025-GDTI-MDP-T de fecha 08 de setiembre del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Informe N° 010-2025-AT-PRSC de fecha 12 de diciembre del 2025, emitido por el Asistente Técnico de Liquidaciones; Informe N° 0119-2025-ECR-LIQ-GDTI-MDP/T de fecha 12 de diciembre del 2025, emitido por la Especialista de Liquidaciones; Carta N° 035-2025-GDTI/MDP-T de fecha 15 de diciembre del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Carta N° 03-2025-RLCHC-TACNA de fecha 22 de diciembre del 2025, emitido por el Ing. Roberto Luis Chipana Copaja; Informe N° 0025-2026-ECR-LIQ-SGI-GDTI-MDP/T de fecha 27 de febrero del 2026, emitido por la Especialista de Liquidaciones; Informe N° 0373-2026-GDTI-MDP-T de fecha 03 de marzo del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Informe N° 134-2026-OC-OGA/MDP-T de fecha 27 de abril del 2026, emitido por la Oficina de Contabilidad; Informe N° 0049-2026-ECR-LIQ-SGI-GDTI-MDP/T de fecha 29 de abril del 2026, emitido por la Especialista de Liquidaciones; Informe N° 0878-2026-GDTI-MDP-T de fecha 18 de mayo del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Carta N° 62-2026-GM-MDP/T de fecha 25 de mayo del 2026, emitido por la Gerencia Municipal; Carta N° 001-2026-PCRO-CCDASOCCOLMENAS-MDP/TACNA de fecha 05 de junio del 2026, emitido por el Presidente del Comité de Recepción y Liquidación de Proyectos; Informe N° 432-2026-OGAJ-GM-MDP-T de fecha 26 de junio de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que cuentan con autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en concordancia con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; se establece las nuevas funciones de los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones durante la Fase de Ejecución, disponiendo que; luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, conforme a la normativa de la materia, la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el "Formato N° 09: Registro de cierre de inversión".

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el cual tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, conforme al Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece lo siguiente: Artículo 209°. "Liquidación de Contrato de Obra", numeral 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos,



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

Nº 039 -2026-GDTI-MDP/T

excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. (...) numeral 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Artículo 210°. "Efectos de la liquidación", numeral 210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Que, de acuerdo a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, sobre aplicación de la norma en el tiempo, establece que los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la presente ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 160-2017-MDP-T/A, se aprueba la Directiva N° 12-2017-MDP-T, Directiva de Ejecución Presupuestal Indirecta de Obras Públicas Programado por la Municipalidad Distrital de Pocollay, el cual será aplicada a la ejecución presupuestaria indirecta de las obras y cumplimiento obligatorio por los funcionarios y personal de Municipalidad Distrital de Pocollay, directamente involucrada en el proceso de programación, aprobación, ejecución, supervisión y evaluación de la presentación de la Liquidación de Contrato, así como la elaboración de la Liquidación Técnico Financiero de parte de la Entidad para "fiscalizar y/o evaluar la ejecución y procedimiento realizado determinando responsabilidades de ser el caso en la ejecución presupuestaria indirecta de las obras".

Que, de la referida Directiva N° 12-2017-MDP-T, Directiva de Ejecución Presupuestal Indirecta de Obras Públicas Programado por la Municipalidad Distrital de Pocollay, establece en su artículo 28°. "Esta modalidad de ejecución de obras, implica que el Proceso de Convocatoria, Registro de Participantes, Bases, Recepción de Propuestas, Proceso de Evaluación y Selección, De Propuestas, otorgamiento de la Buena Pro, Suscripción del Contrato y cumplimiento de requisitos, Adelantos, Inspección o Supervisión, Desarrollo de los trabajos de obra, Garantías, Penalidades, Honorizaciones, Gastos Generales, Recepción, Liquidación y todo lo relacionado al control de las obras bajo esta modalidad, se ejecuten según lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Ley de Presupuesto Anual y demás dispositivos legales vigentes en la materia".

Que, de la precitada Directiva N° 12-2017-MDP-T, Directiva de Ejecución Presupuestal Indirecta de Obras Públicas Programado por la Municipalidad Distrital de Pocollay, establece lo siguiente: Artículo 73°. La liquidación Técnica Financiera de una obra ejecutada por modalidad de contrata es de plena responsabilidad del Contratista, siendo de responsabilidad del Supervisor de la Obra cautelar que la Residencia de la Obra cumpla con la presentación del Informa Final de la obra, el mismo que debe contar con la conformidad de la Unidad de Supervisión, para el trámite administrativo que corresponda en la entidad. Artículo 78°. El expediente de Liquidación de una obra ejecutada por la modalidad de contrata, es un resumen de los desembolsos financieros a favor del contratista que debe contar con conformidad de Administración o quienes hagan las veces. Artículo 79°. Cuando la contratación de la obra haya sido realizada bajo el Sistema de Precios Unitarios, la liquidación final se practicará con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; si por el contrario haya sido bajo del Sistema de Suma Alzada, la liquidación se practicará con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. Tal información deberá ser verificada por el Supervisor o Inspector. Artículo 82°. La liquidación de la obra quedará consentida cuando practicada por una de las partes no sea materia de observación por la otra parte dentro del plazo establecido por ley.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura N° 113-2023-GDUI-MDP-T de fecha 15 de setiembre del 2023, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado "CREACIÓN COMPLEJO DEPORTIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS COLMENAS DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2534732, por un monto presupuestal de S/ 4,996,828,04 (Cuatro millones novecientos noventa y seis mil ochocientos veintiocho con 04/100 soles).



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA Nº 037 -2026-GDTI-MDP/T

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura Nº 064-2025-GDTI-MDP/T de fecha 30 de abril del 2025, se aprobó el consentimiento de la Liquidación de Contrato de Obra: "CREACIÓN COMPLEJO DEPORTIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS COLMENAS DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI Nº 2534732, por un monto de inversión de S/ 4,827,369,31 (Cuatro millones ochocientos veintisiete mil trescientos sesenta y nueve con 31/100 soles), (...).



Que, mediante Memorando Nº 080-2025-GDTI-MDP-T de fecha 08 de setiembre del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, dispone iniciar con la Liquidación Final del PIP "CREACIÓN COMPLEJO DEPORTIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS COLMENAS DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI Nº 2534732, conforme a la Directiva y normativa vigente.

Que, mediante Informe Nº 010-2025-AT-PRSC de fecha 12 de diciembre del 2025, el Asistente Técnico de la Oficina de Liquidaciones, remite Proyecto de Informe de Liquidación Técnico Final del PIP "CREACIÓN COMPLEJO DEPORTIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS COLMENAS DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI Nº 2534732, el cual para su proyección se ha tenido como fuente el Expediente Técnico y sus modificaciones aprobados digital, Contrato de Ejecución de Obra, Acta de Recepción de Obra, Copia de Valorizaciones Mensuales, Resolución de aprobación del consentimiento de la liquidación del contrato de obra y Copia de cuaderno de obra.

Que, mediante Informe Nº 0119-2025-ECR-LIQ-GDTI-MDP/T de fecha 12 de diciembre del 2025, la Especialista de Liquidaciones, remite el proyecto de Liquidación Técnica Final del PIP "CREACIÓN COMPLEJO DEPORTIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS COLMENAS DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA" SNIP/CUI: 2534732, para su revisión, aprobación y posterior conciliación con la Liquidación Financiera Final, para el trámite de aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Carta Nº 035-2025-GDTI/MDP-T de fecha 15 de diciembre del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite la liquidación técnica final del PIP: "CREACIÓN COMPLEJO DEPORTIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS COLMENAS DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", para su revisión y verificación técnica correspondiente.



Que, mediante Carta Nº 03-2025-RLCHC-TACNA de fecha 22 de diciembre del 2025, el Ing. Roberto Luis Chipana Copaja, remite Informe de Revisión de Liquidación Técnica del Proyecto: "CREACIÓN COMPLEJO DEPORTIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS COLMENAS DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI Nº 2534732; el cual concluye que:



- El costo final de la obra "CREACIÓN COMPLEJO DEPORTIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS COLMENAS DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI Nº 2534732, durante su ejecución no se ha presentado modificaciones al Expediente Técnico, solo los reajustes finales de la liquidación de contrato de la obra consentida con Acto Resolutivo Nº 064-2025-GDTI y sus anexos, de acuerdo con los cálculos de reajustes, el monto asciende a la suma de S/ 4,827,369.31, que equivale al 100% de las metas establecidas en el Expediente Técnico.
- Verificado el cálculo del reajuste de precios de las valorizaciones, las deducciones y reintegro de adelanto directo y adelanto de materiales de acuerdo con lo dispuesto por RLCE en su artículo 195 reajustes, encontrándose diferencia con lo determinado en la liquidación de contrato consentida el costo final de la obra es de S/ 4,826,491.64, que equivale al 100% de las metas establecidas en el Expediente Técnico.
- Se revisó la documentación administrativa, considerando los comprobantes de pago y las notas de pago ejecutado, se tiene EL MONTO TOTAL CANCELADO POR EL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Nº 001-2024-GAF-MDP-T, AS-Nº 004-2023-MDP-T ES S/ 4,821,679.08, en el que se incluye el reconocimiento de deuda solicitado por el contratista.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA Nº 037 -2026-GDTI-MDP/T

- Considerando lo arriba expuesto, se tiene una diferencia entre el monto total CANCELADO POR EL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Nº 001-2024-GAF-MDP-T, AS-Nº 004-2023-MDP-T y el monto solicitado por el CONTRATISTA EN LA LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA, siendo este el monto de S/ 5,690.23, no solicitado por contratista.
- Por lo tanto, EL COSTO REAL DE LA OBRA "CREACIÓN COMPLEJO DEPORTIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS COLMENAS DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA" es de S/. 4,821,679.08.
- El total del Presupuesto Ejecutado Final del PIP denominado "CREACIÓN COMPLEJO DEPORTIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS COLMENAS DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI Nº 2534732, proyecto durante su ejecución no ha presentado modificaciones al Expediente Técnico, solo los de reajuste finales de la liquidación de contrato de obra consentidos con Acto Resolutivo Nº 064-2025-GDTI-MDP-T y sus anexos, de acuerdo con los cálculos de reajuste el presupuesto final del proyecto asciende a S/ 5,145,268.49.
- De acuerdo a los cálculos de los reajustes de precios de valorizaciones y las deducciones y reintegro de adelanto directo y adelanto de materiales de acuerdo a lo dispuesto por RLCE en su artículo 195 reajustes, encontrándose, el total del presupuesto ejecutado final del PIP denominado "CREACIÓN COMPLEJO DEPORTIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS COLMENAS DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI Nº 2534732, es de S/ 5,144,390.82.
- De la documentación administrativa reflejadas en el Anexo Nº 13 de la presente liquidación, LA VALORIZACION REAL POR INSUMOS UTILIZADOS se tiene que, el PIP denominado "CREACIÓN COMPLEJO DEPORTIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS COLMENAS DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI Nº 2534732, el presupuesto ejecutado es de S/ 5,136,252.24.
- El costo total del PIP de acuerdo a la documentación administrativa reflejado en la valorización real ejecutado es de S/ 5,136,252.24.
- Por lo tanto, EL COSTO REAL DEL PIP "CREACIÓN COMPLEJO DEPORTIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS COLMENAS DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA" es de S/ 5,136,252.24.
- El total del Presupuesto Ejecutado Final (real) del Proyecto denominado "CREACIÓN COMPLEJO DEPORTIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS COLMENAS DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI Nº 2534732, incluido las modificaciones aprobadas con acto resolutivo, asciende a la suma de S/ 5,145,268.49.
- De acuerdo a lo recalculado del proyecto "CREACIÓN COMPLEJO DEPORTIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS COLMENAS DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI Nº 2534732, el presupuesto ejecutado debió ser S/ 5,144,390.82.
- El plazo de ejecución del proyecto denominado "CREACIÓN COMPLEJO DEPORTIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS COLMENAS DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI Nº 2534732, el plazo de ejecución real de todo el PROYECTO (comprendido entre el 05 de marzo del 2024 al 31 de agosto del 2024), ha sido por: 180 días calendarios, tal cual ha sido registrado en el cuaderno de obra por el Residente. El plazo programado aprobado mediante acto resolutivo es de 180 días calendarios.
- En función de la revisión de la Liquidación Técnica del Proyecto "CREACIÓN COMPLEJO DEPORTIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS COLMENAS DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", **ES CONFORME**, cumple con la similitud del contenido establecido por la "DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE RECEPCION, LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS EJECUTADOS POR ADMINISTRACION DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY, aprobado con R.G.M. Nº 292-2016-MDP-T, en consecuencia se recomienda continuar con los tramites que corresponda

Que, mediante Informe Nº 0025-2026-ECR-LIQ-SGI-GDTI-MDP/T de fecha 27 de febrero del 2026, la Especialista de Liquidaciones, remite la Liquidación Técnica Financiera del PIP "CREACIÓN COMPLEJO DEPORTIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS COLMENAS DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA" SNIP/CUI: 2534732, donde se ha determinado el costo del PIP, para que a través de la Oficina General de Administración, sea



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

Nº 037-2026-GDTI-MDP/T

enviada a la Oficina de Contabilidad para su revisión, conciliación contable y conformidad respectiva.

Que, mediante Informe Nº 0373-2026-GDTI-MDP-T de fecha 03 de marzo del 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite la Liquidación Técnica – Financiera del PIP "CREACIÓN COMPLEJO DEPORTIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS COLMENAS DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI Nº 2534732, para que se proceda con la revisión, conciliación contable y conformidad necesaria para el cierre definitivo del proyecto en el marco de la normativa vigente.

Que, mediante Informe Nº 134-2026-OC-OGA/MDP-T de fecha 27 de abril del 2026, el Jefe de la Oficina de Contabilidad, remite conformidad de revisión y conciliación contable de liquidación financiera del PIP "CREACIÓN COMPLEJO DEPORTIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS COLMENAS DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA" – CUI Nº 2534732.

Que, mediante Informe Nº 0049-2026-ECR-LIQ-SGI-GDTI-MDP/T de fecha 29 de abril del 2026, la Especialista de Liquidaciones, solicita aprobación mediante acto resolutivo de Liquidación Técnica – Financiera de PIP "CREACIÓN COMPLEJO DEPORTIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS COLMENAS DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA" SNIP/CUI: 2534732.

Que, mediante Informe Nº 0878-2026-GDTI-MDP-T de fecha 18 de mayo del 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite Expediente de Liquidación Técnica – Financiera de PIP "CREACIÓN COMPLEJO DEPORTIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS COLMENAS DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI Nº 2534732, concluyendo que habiéndose cumplido con la revisión técnica, la conciliación contable, y contando con las conformidades de las áreas de Liquidaciones y Contabilidad, recomienda derivar a la Comisión de Recepción y Liquidación de Proyectos, para que se proceda con la revisión y suscripción del informe de conformidad correspondiente, y su posterior aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Carta Nº 62-2026-GM-MDP/T de fecha 25 de mayo del 2026, el Gerente Municipal, remite Expediente de Liquidación Técnica – Financiera del Proyecto de Inversión: "CREACIÓN COMPLEJO DEPORTIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS COLMENAS DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI Nº 2534732, para que se proceda con la revisión y suscripción del informe de conformidad correspondiente, para su posterior aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Carta Nº 001-2026-PCRO-CCDASOCCOLMENAS-MDP/TACNA de fecha 05 de junio del 2026, el Presidente de la Comité de Recepción y Liquidación de Proyectos, remite el Expediente de Liquidación Técnica – Financiera del PIP "CREACIÓN COMPLEJO DEPORTIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS COLMENAS DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI Nº 2534732, informando que habiéndose cumplido con la revisión técnica y la conciliación contable, contando además con las conformidades de las áreas de Liquidaciones y Contabilidad, se determina que el expediente se encuentra expedito para su aprobación formal mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe Nº 432-2026-OGAJ-GM-MDP-T de fecha 26 de junio del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar la Liquidación Técnica Financiera del PIP denominado "CREACIÓN COMPLEJO DEPORTIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS COLMENAS DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI Nº 2534732, con un Costo Total de S/ 5,110,682.24 (Cinco millones ciento diez mil seiscientos ochenta y dos con 24/100 soles).

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas, y de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA **Nº 037 -2026-GDTI-MDP/T**

Municipalidades; y contando con el visto bueno de la Oficina de Contabilidad, y la Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación Técnica Financiera del PIP denominado "**CREACIÓN COMPLEJO DEPORTIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS COLMENAS DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA**" con CUI Nº 2534732, con un Costo Total de S/ 5,110,682.24 (Cinco millones ciento diez mil seiscientos ochenta y dos con 24/100 soles), conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	GASTO EJECUTADO
COSTO DE OBRA	4,821,679.08
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	66,000.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	204,147.16
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	44,426.00
GASTO TOTAL S/	5,136,252.24
(-) MAQUINARIA, EQUIPOS, MOBILIARIOS Y OTROS	-25,570.00
COSTO DEL PIP S/	5,110,682.24

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad Ejecutora, realizar el cierre del Proyecto de Inversión con el registro de Formato Nº 09 en el Sistema INVIERTE.PE, para su operación y mantenimiento, de corresponder.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a las unidades orgánicas involucradas en la implementación de la presente resolución, Oficina General de Administración y Oficina de Contabilidad, proceder con el registro contable y patrimonial correspondiente en concordancia con lo establecido en el informe de Liquidación Financiera, bajo el estricto cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad (Artículo 14º – registro contable), y en cumplimiento de la Directiva Nº 12-2017-MDP-T, Directiva de Ejecución Presupuestal Indirecta de Obras Públicas Programado por la Municipalidad Distrital de Pocolay.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay; asimismo, encargar a la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital, para la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.munidepocolay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocolay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ING. DANIEL ALEXANDER LARICO SANTI
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.c. Archivo
GM
OGA
OC
OGAJ
OSI
Comité de Recepción y Liquidación de Proyectos
UFTD

COD: 34984